



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PURCHENA (ALMERÍA) DURANTE LA TEMPORADA 2025.

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Purchena y su terraza situado en las instalaciones de la Piscina Municipal en Rambla de Almería, s/n cuya codificación es CPV. El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Purchena el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidas en el presente pliego.

Codificación es CPV: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los contratos administrativos especiales se rigen en primer término por su normativa específica. Cuando no exista o para lo no previsto en ella, se registrá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Purchena, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de la piscina municipal.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	1/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA 3ª. Publicación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que el acceso público a la licitación se realizará en el tablón de anuncios electrónico de la entidad: www.purchena.es y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en horario de atención al público de las oficinas municipales en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación Local asciende a la cuantía de cuatrocientos euros mensuales (400 €), mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Excmo. Ayuntamiento de Purchena el mismo día de la firma del contrato, y en todo caso antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA 5ª Duración del contrato

La duración del contrato será desde el día 01 de junio hasta el 31 de septiembre 2025. En cualquier caso, se puede anticipar o retrasar el día de la firma del contrato bien por circunstancias derivadas del proceso de adjudicación o de contratación o bien por cualquier otro motivo, sin que con ello se produzca variación en el precio de adjudicación resultante del presente procedimiento.

El Ayuntamiento tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del bar es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP 2017). Se establece la tramitación urgente a la hora de la reducción de los plazos, según se establece en el art. 137 de la Ley 9/2017, por razón de la cuantía, con el añadido que es inminente la apertura de la piscina municipal, con lo que concurre la necesidad de que la tramitación se realice con la máxima urgencia razón por la que se acortan los plazos. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación:

Oferta económica (máximo 75 puntos). Se concederán los 75 puntos a la oferta más beneficiosa para el ayuntamiento, es decir, a la de mayor importe. Al resto de ofertas económicas, se les concederá la puntuación resultante de la siguiente fórmula:

**P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es
e--mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es**

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	2/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Puntos= 75 x oferta/mejor oferta.

Además, se valorará el número de personas a contratar hasta un máximo de 10 puntos (2 puntos por cada contratación), la experiencia acreditada con certificado de vida laboral o documento equivalente que acredite fehacientemente la experiencia como camarero/cocinero/empresario de hostelería hasta un máximo de 10 puntos (2 puntos por cada año de experiencia/ contrato) y la memoria de explotación/gestión del bar restaurante (horario ampliado de apertura, servicios ofrecidos...) hasta un máximo de 5 puntos.

Se advierte que el incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de su oferta, determinantes de la adjudicación del contrato, supone un incumplimiento muy grave, susceptible de producir la resolución del contrato, sin perjuicio de las posibles penalidades.

CLÁUSULA 7ª. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar

No se exige clasificación.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1 La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará (art. 84 LCSP 2017):

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y de los empresarios individuales mediante copia del DNI.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) De los empresarios personas físicas: Mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

7.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 LCSP 2017, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	3/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.3 La **solvencia del empresario:**

No se exige la necesidad de acreditación de la solvencia del acuerdo con lo previsto en el apartado 5º del artículo 11 del Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Contratos del Sector Público, dado el valor estimado de este contrato.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones

10.1 LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán:

Plazo: De 9 a 15 horas, de lunes a viernes hasta el día señalado en el anuncio.

Lugar: Las proposiciones deberán ser presentadas en sobre cerrado en el Ayuntamiento de Purchena sito en Plaza Larga 12, los sobres irán identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren, esto es, "**Oferta para negociar la adjudicación de la explotación del servicio de bar restaurante de la piscina municipal de Purchena**" y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP, de tal forma que el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la

**P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es
e--mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es**

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	4/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



oferta mediante correo electrónico a contratación@purchena.es

10.2. FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Se prevé un plazo de presentación de las proposiciones de 10 días naturales desde la publicación del anuncio.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación de sobres es la siguiente:

Sobre A: Documentación Administrativa

Sobre B: Proposición Económica y criterios valorables mediante fórmulas.

Los documentos a incluir deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) **Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, C/ _____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación convocada por el Ayuntamiento de Purchena para la adjudicación de la explotación de bar restaurante de la Piscina Municipal de Purchena conforme al Pliego de Cláusulas

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	5/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Administrativas y Técnicas aprobado,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Primero.- Que desea participar en el presente procedimiento.

Segundo.- Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el art. 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, para ser adjudicatario de del presente contrato, en concreto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación-
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas (incluidas las relativas al Ayto de Purchena y con los organismos con los que el mismo tenga delegada la gestión de tributos y suministros, como la Diputación Provincial o Gestagua) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción y de los Juzgados de Purchena.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es: _____
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 71 LCLSP.

Tercero.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que no deban presentarse en este acto y para el caso que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier otro momento en que sea requerido.

Y para que conste firmo la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de 2025

Fdo. _____

- b) **Certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica u otros organismos o administraciones públicas y Local (incluidas las relativas al Ayto de Purchena y con los organismos con los que el mismo tenga delegada la gestión de tributos y suministros, como la Diputación Provincial o Gestagua) y con la Seguridad Social.**
- c) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Si es empresario individual, **copia del DNI, alta en el régimen de Autónomos y alta IAE en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato;** de los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	6/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- d) **Documentos acreditativos de la representación:** Poder otorgado y DNI del apoderado, en su caso.
- e) **Si es persona física:** Copia DNI.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEMORIA DE EXPLOTACIÓN

Deberá incluir el siguiente modelo y la memoria de explotación.

La proposición económica se ajustará al siguiente modelo:

«MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico _____, con DNI nº _____, en representación de D./D^a _____ (o en nombre propio), con DNI nº _____, interesado en el procedimiento abierto del contrato administrativo especial de servicios para la explotación del bar de la piscina municipal (procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación) de Purchena, expte. 2025/407640/006-601/00001 anunciado en el Tablón de anuncios del Ayto de Purchena, www.purchena.es, hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:
- - Canon mensual: _____.
- - Pretendo contratar a (nº de personas a contratar para la buena gestión del servicio): _____
- Presento Memoria de Explotación/Gestión.
- Documentación acreditativa de la experiencia en restauración, que suma (años): _____

**P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es
e--mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es**

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	7/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- En ____, a __ de __ de __.

- Firma del licitador.»

CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D./Dª José Luis Serrano Rueda o concejal en quien delegue.

b) Vocales:

- D./Dª Manuel Lorente Saldaña. Secretario-Interventor

- D./Dª Joaquín Navío Ramos. Concejal.

- D./Dª Javier Cano Anguita.

-D./Dª. Encarnación Merlos Resina. Técnico Económico.

c) Secretario: Juan Lizarte Márquez (Técnico de Gestión), con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 12ª Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Modificación del contrato por razones de interés público.

f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá inmediatamente tras la finalización del plazo de

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	8/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



presentación de las proposiciones, quién procederá a la apertura de los sobres «A» "Documentación Administrativa" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Posteriormente, una vez calificada la documentación general y/o subsanados los defectos u omisiones, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y causas de su rechazo.

El acto de apertura del Sobre «B» "Proposición Económica y Memoria de Explotación", acto público que se llevará a cabo el mismo día si no hubiera subsanaciones y efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

-El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la documentación presentada, de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión, así como de la puntuación obtenida por los licitadores en su documentación técnica evaluable mediante juicio de valor, en su caso.

- Por el Sr. Presidente se procederá a la apertura de sobres «B» "Proposición económica y Memoria de Explotación" de los licitadores que hayan obtenido una calificación favorable y será la propia mesa la que valore conforme a los criterios establecidos las proposiciones, adoptando la correspondiente propuesta de adjudicación en la misma sesión. La Mesa formulará propuesta de adjudicación al órgano de contratación en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	9/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más alto.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la siguiente documentación:

1. Constitución de la garantía definitiva del artículo 15.
2. Copia póliza del seguro de responsabilidad civil para la cobertura de todos los daños que pudieran ocasionarse con motivo del desarrollo del contrato, con cobertura mínima de 150.000 €.
3. Carné de manipulador de alimentos.
4. Original o copia del alta Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato / Alta en autónomos, en su caso.

CLÁUSULA 15. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta en la licitación de los contratos deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo a cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 LCSP 2017.

Según lo dispuesto en el artículo 111 LCSP 2017, la garantía no será devuelta o el aval o seguro de caución cancelado, hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare resolución de éste sin culpa para el contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 LCSP 2017, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	10/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



CLÁUSULA 16. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías correspondientes a los contratos derivados y hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes a aquéllos.

CLÁUSULA 17. Ofertas anormalmente bajas

No se admitirán ofertas por debajo del canon estipulado, declarándose nulas. En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18. Adjudicación

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato, de forma que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el tablón de anuncios del Ayto. de Purchena (www.purchena.es) en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en los apartados 8 y 9 del artículo 126, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	11/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 19. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 LCSP 2017).

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 20. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21. Pago del canon

El pago se realizará de forma mensual. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 22. Modificación del contrato

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP 2017 respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y ss LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	12/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 24. Derechos y obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son derechos y obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Explotar de forma directa el servicio de Bar de la piscina municipal, sin que pueda subrogar en éste a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte la explotación, salvo que por causa justificada que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación a favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y deberes derivados del contrato.
- Con carácter obligatorio deberá estar abierto el servicio de bar en horario de apertura de piscina. El resto de horario quedará a criterio del adjudicatario respetando los límites establecidos en la legislación vigente. En ningún caso el día de descanso del personal podrá coincidir con el fin de semana (sábado /domingo) o día festivo.
- Tomar a su servicio el personal que precise, con el que concertará los correspondientes contratos de trabajo; figurando como empresa el adjudicatario, siendo de su exclusivo cargo y cuenta el pago de sus obligaciones laborales y tributarias con dicho personal, que en ningún caso tendrá la consideración de trabajador municipal.
- El adjudicatario cuidará de la buena presencia del personal durante el trabajo, y se responsabilizará del correcto trato de las personas a su cargo con los usuarios de la Piscina Municipal.
- Deberá abonar al Ayuntamiento de Purchena los costes correspondientes a suministros de basura y electricidad correspondientes al tiempo en que tengan asignada la prestación.
- Las instalaciones objeto de explotación deberán mantenerse durante todo el período del contrato en perfecto estado funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato, haciéndose cargo de la limpieza de la terraza todos los días antes de la apertura de la piscina. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizadas a iniciativa del adjudicatario o a requerimiento municipal, serán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.
- Igualmente el adjudicatario podrá explotar parcialmente el merendero, dejando libres para consumo de la ciudadanía los espacios que determine el Ayuntamiento en dicho lugar, siendo la limpieza íntegra del mismo de cuenta del adjudicatario.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	13/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Prestar el servicio de manera regular y continuada, de acuerdo al horario diario de apertura de la piscina municipal, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar las instalaciones por causa justificada.

- Devolver al Ayuntamiento de Purchena las llaves y en general las instalaciones objeto del presente contrato libres y vacuos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene, seguridad y ornato en el plazo de cinco días siguientes al de la finalización del mismo. Concluido este plazo el Ayuntamiento procederá a cortar la totalidad de suministros (agua, luz, etc.,). En caso de incumplimiento el Ayuntamiento se reserva la facultad de ejercer la potestad de ejecutar por sí el lanzamiento.

- El servicio deberá prestarse en las debidas condiciones higiénico sanitarias debiéndose realizar por el adjudicatario las actividades de autocontrol basadas en análisis de riesgos y control de puntos críticos en cumplimiento del RD 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios, o normativa de aplicación. Los planes de autocontrol y de registros correspondientes estarán siempre a disposición de las autoridades sanitarias.

- Colocar y mantener en lugar bien visible la lista de precios sellada.

- Tener a disposición de los usuarios el modelo de hoja oficial de reclamaciones, cuya existencia se anunciará en lugar fácilmente visible por los mismos, quedando obligado a dar cuenta al Ayuntamiento de Purchena, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma. En caso de que no pudiera prestar el servicio con normalidad por circunstancias no imputables al Ayuntamiento, el adjudicatario deberá poner los medios necesarios para el restablecimiento normal del mismo en el plazo máximo de dos días, o si esto no fuera posible, correr con los gastos del servicio alternativo.

No podrá utilizar el nombre del Ayuntamiento de Purchena en sus relaciones con terceras persona, siendo directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

- Serán por cuenta del concesionario todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros de seguros, transportes y desplazamiento, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos.

- Cumplir estrictamente las limitaciones establecidas en materia de venta de bebidas alcohólicas a menores, de drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, conforme a la legislación vigente. El adjudicatario deberá ajustar la actividad a los requisitos que,

**P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es
e--mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es**

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	14/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



para garantizar la salud y los derechos de los consumidores, se establecen en la normativa vigente. El contratista adjudicatario deberá poseer o contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad objeto del presente contrato, que deberá incluir el riesgo de incendios, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios. Todo ello teniendo como mínimo un importe de capital asegurado de 50.000 euros.

- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.
- Efectuar el pago del canon por la explotación de la instalación en los términos y plazo fijados en el presente pliego.
- Cumplir las directrices que en orden al buen funcionamiento de las instalaciones le indique el Ayuntamiento.
- El contratista adjudicatario cumplirá estrictamente con las disposiciones vigentes en materia de espectáculos y actividades recreativas, especialmente el régimen de horarios y ruidos establecidos para este tipo de establecimientos.
- Permitir que el Ayuntamiento realice cualquier acto de intervención y fiscalización de la concesión, tanto en relación con la prestación del servicio como a la administración que el mismo requiera, facilitando a la inspección municipal que a tal efecto se establezca, con carácter fijo o accidental, cuantos datos y elementos de juicio se requieran para dar cuenta a la Corporación Municipal del funcionamiento de la concesión.
- Introducir en la prestación del servicio las modificaciones que la Corporación ordena para su mejor funcionamiento.

El concesionario será responsable de la satisfacción de cuantos impuestos y tasas graven el objeto de la concesión, tanto en el presente como en el futuro, así como de la realización de los pagos que sea necesario efectuar como consecuencia de la concesión.

La ejecución del Servicio se realizará a riesgo y ventura del Contratista, según lo que se establece legalmente, sin que en estos casos proceda indemnización alguna, a excepción de los caso de fuerza mayor.

Serán derechos del adjudicatario:

- Ejercer la actividad en los términos previstos en el contrato.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	15/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Percibir del público usuario del Bar los precios que se fijen por cada artículo a la venta y que por el importe indicado en la lista de precios sellada.
- Obtener compensación económica del Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione el adjudicatario la supresión de la explotación, salvo por motivos de interés público debidamente acreditados. En este caso, corresponderá al contratista la prueba de la determinación y cuantificación de los daños y perjuicios que invoque, que han de ser concretos y actuales.
- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y del presente pliego de acuerdo a las instrucciones que para su interpretación establezca el Ayuntamiento de Purchena, asesorado por la empresa contratista.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la empresa o para tercero de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 25. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como las siguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 313.1 LCSP 2017:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

En los supuestos de resolución previstos en las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 313 LCSP 2017, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

En los supuestos de resolución contemplados en la letra b) del apartado 1 del artículo

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	16/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



313 LCSP 2017, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6 por ciento del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por servicios dejados de prestar los que resulten de la diferencia entre los reflejados en el contrato primitivo y sus modificaciones aprobadas, y los que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran prestado.

Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del canon indicado en la oferta del contratista.

CLAUSULA 26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se iniciará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará al cierre de la temporada de baños en la piscina, pudiéndose prorrogar como máximo por el plazo de un mes con el mismo canon. El servicio se prestará con estricta sujeción a las estipulaciones comprendidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 27. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 28. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Purchena, como responsable del tratamiento, tomará las medidas oportunas para facilitar al adjudicatario del contrato, en calidad de interesado, toda información indicada en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD-, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 de la citada norma, y en lo dispuesto en los artículos 11 y ss de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD/18-, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño, si es el caso.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

El responsable del tratamiento facilitará al interesado el ejercicio de sus derechos en virtud de los artículos 12 y ss LOPD/18.

En los casos a que se refiere el apartado 2 del artículo 11 RGPD, el responsable no se negará a actuar a petición del interesado con el fin de ejercer sus derechos en virtud de los artículos 15 a 22 de dicha norma y artículos 12 y ss LOPD/18, salvo que pueda

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	17/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado.

Asimismo, el responsable del tratamiento facilitará al interesado información relativa a sus actuaciones sobre la base de una solicitud con arreglo a los artículos 15 a 22 RGPD, y, en cualquier caso, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud.

Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

El responsable informará al interesado de cualquiera de dichas prórrogas en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación.

Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que el interesado solicite que se facilite de otro modo.

Si el responsable del tratamiento no da curso a la solicitud del interesado, le informará sin dilación, y a más tardar transcurrido un mes de la recepción de la solicitud, de las razones de su no actuación y de la posibilidad de presentar una reclamación ante una autoridad de control y de ejercitar acciones judiciales.

La información facilitada en virtud de los artículos 13 y 14 RGPD, así como toda comunicación y cualquier actuación realizada en virtud de los artículos 15 a 22 y 34 RGPD serán a título gratuito. Cuando las solicitudes sean manifiestamente infundadas o excesivas, especialmente debido a su carácter repetitivo, el responsable del tratamiento podrá:

- a) Cobrar un canon razonable en función de los costes administrativos afrontados para facilitar la información o la comunicación o realizar la actuación solicitada, o
- b) Negarse a actuar respecto de la solicitud.

El responsable del tratamiento soportará la carga de demostrar el carácter manifiestamente infundado o excesivo de la solicitud.

Cuando se obtengan del adjudicatario datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento de esta Administración, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación (art. 13 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- (En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	18/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



46 o 47 o el párrafo segundo o del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Además de la información mencionada anteriormente, el responsable del tratamiento de datos de esta Administración facilitará al adjudicatario del presente contrato, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- c) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.
- d) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.
- e) Si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;
- f) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor de lo arriba expuesto.

Las disposiciones de los apartados antes citados no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información.

Asimismo, el responsable del tratamiento de datos tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

A.- Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información (art 14.1 RGPD):

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	19/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) Las categorías de datos personales de que se trate;
- (En su caso): e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales.

(En su caso): f) La intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el párrafo segundo del artículo 49.1 RGPD, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.

B.- Además de la información mencionada en el apartado anterior, relativo a los datos personales que no se hayan obtenido del adjudicatario del contrato, el responsable del tratamiento facilitará al interesado la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente respecto del interesado (art. 14.2 RGPD):

- a) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando eso no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo.
- b) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6.1.f) RGPD, los intereses legítimos del responsable del tratamiento o de un tercero.
- c) La existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.
- d) Cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD, la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento antes de su retirada.
- e) El derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;
- f) La fuente de la que proceden los datos personales y, en su caso, si proceden de fuentes de acceso público.
- g) La existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere los apartados 1 y 4 del artículo 22 RGPD y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

El responsable del tratamiento facilitará la información indicada en los apartados A) y B) (art. 14.3 RGPD):

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	20/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- a) Dentro de un plazo razonable, una vez obtenidos los datos personales, y a más tardar dentro de un mes, habida cuenta de las circunstancias específicas en las que se traten dichos datos.
- b) Si los datos personales han de utilizarse para comunicación con el interesado, a más tardar en el momento de la primera comunicación a dicho interesado, o si está previsto comunicarlos a otro destinatario, a más tardar en el momento en que los datos personales sean comunicados por primera vez.

Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de los datos personales para un fin que no sea aquel para el que se obtuvieron, proporcionará al interesado, antes de dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier otra información pertinente indicada en el apartado B arriba citado.

Las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 14 RGPD no serán aplicables cuando y en la medida en que:

- a) El interesado ya disponga de la información.
- b) La comunicación de dicha información resulte imposible o suponga un esfuerzo desproporcionado, en particular para el tratamiento con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, a reserva de las condiciones y garantías indicadas en el artículo 89.1 RGPD, o en la medida en que la obligación mencionada en el apartado 1 del art. 14 del citado Reglamento pueda imposibilitar u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de tal tratamiento. En tales casos, el responsable adoptará medidas adecuadas para proteger los derechos, libertades e intereses legítimos del interesado, inclusive haciendo pública la información.
- c) La obtención o la comunicación esté expresamente establecida por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca medidas adecuadas para proteger los intereses legítimos del interesado, o cuando los datos personales deban seguir teniendo carácter confidencial sobre la base de una obligación de secreto profesional regulada por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros, incluida una obligación de secreto de naturaleza estatutaria.

El adjudicatario del presente contrato podrá ejercer el derecho de acceso a los datos de carácter personal en los términos del artículo 15 RGPD así como ejercer el derecho de rectificación en los términos del artículo 16 RGPD, y el derecho al olvido según las previsiones del artículo 17 RGPD.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	21/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El adjudicatario del presente contrato, además, tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes (art. 18 RGPD):

- a) El interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) El responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- d) El interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21.1 RGPD mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

Asimismo, cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud de lo arriba expuesto en relación a la limitación del tratamiento, dichos datos sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

Si el adjudicatario del presente contrato ha obtenido la limitación del tratamiento con arreglo a lo arriba expuesto será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo a los artículos 16.1, 17.1 y 18.1 RGPD a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si éste así lo solicita (art. 19 RGPD).

El adjudicatario podrá ejercer el derecho de portabilidad de los datos de forma que tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando (art. 20 RGPD):

- a) El tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6.1.a), o el artículo 9.2.a) RGPD o en un contrato con arreglo al artículo 6.1. b) RGPD.

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	22/24	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- b) El tratamiento se efectúe por medios automatizados.

Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con lo expuesto, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

El ejercicio del derecho de portabilidad de datos se entenderá sin perjuicio del artículo 17 RGPD. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El derecho de portabilidad de datos no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

El adjudicatario tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en las letras e) o f) del apartado 1 del artículo 6 RGPD, incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones (art.21 1 RGPD).

En relación al tratamiento de los datos, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del RGPD y proteger los derechos de los interesados (art. 25.1 RGPD).

El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas (art. 25.2 RGPD).

A tal efecto, podrá utilizarse un mecanismo de certificación aprobado con arreglo al artículo 42 RGPD como elemento que acredite el cumplimiento de las obligaciones

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	23/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 25 RGPD.

En todo caso, el Ayuntamiento de Purchena velará por que el adjudicatario pueda ejercer de forma correcta los derechos previstos en los artículos 12 a 18 LOPD/18.

CLÁUSULA 29.- Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**P/LARGA, 12 • TELF.: 950 423 009-FAX: 950 423 177 • www.purchena.es -www.juegosmoriscos.es
e--mail: registro@purchena.es -info@juegosmoriscos.es**

Código Seguro De Verificación	/2/H7YRj9g2kn+D+KjV/kw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	22/04/2025 12:58:38	
Observaciones		Página	24/24	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2F2%2FH7YRj9g2kn%2BD%2BKjV%2Fkw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			